	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	31/05/2016
		versión	1
			Página 1 de 6

ACUERDO No 5

Por medio del cual se adopta el reglamento del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Lafayette FEL, en uso de sus atribuciones legales y dando cumplimiento al artículo 65 del estatuto,

CONSIDERANDO:

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente permiten con el remanente de los excedentes crear o mantener fondos permanentes o agotables, con los cuales el FEL desarrolle labores de salud, previsión, educación, y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

Que la Asamblea General del FEL ha distribuido recursos con destino específico al Fondo de Bienestar Social.

Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar los Fondos Sociales.


ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin apoyar en las necesidades de Solidaridad, contribuir a la Educación, Formación y Capacitación, fomentar la Recreación y Cultura de sus asociados y familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad.

ARTICULO 2º RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social contará con los siguientes recursos económicos:

- a. La distribución de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General
- b. Las sumas que por presupuesto apruebe y designe la Junta Directiva.
- c. Con el valor de las actividades realizadas por "FEL" con destino a dicho fondo
- d. Las apropiaciones extraordinarias que apruebe la Asamblea.
- e. Con las donaciones que reciba "FEL", con destino al Fondo de Bienestar

ARTICULO 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de necesidades en las siguientes áreas y actividades:

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	31/05/2016
		versión	1
			Página 2 de 6

3.1. EDUCACION:

Desarrollar, planes y estrategias para ejecutar los programas de educación y capacitación para los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités de Apoyo, Gerente General, asociados del FEL, de conformidad con las normas sobre la materia y en especial en los siguientes ámbitos:

3.1.1. Formación: desarrollar programas para los asociados y/o algún miembro de su grupo familiar en actividades que promuevan la creación de microempresas como otra fuente de ingresos para el asociado y su grupo familiar.

3.1.2. Capacitación: facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados administradores del FEL, logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

3.1.3. Educación Especial: Brindar ayuda para los hijos de los asociados o algún miembro de su grupo familiar en primer grado de consanguinidad y afinidad con alguna discapacidad, que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

En desarrollo de los anteriores ámbitos, el FEL adelantará entre otras actividades, investigaciones con personal idóneo y con medios técnicos que contribuyan al desarrollo de los fines educativos y a la actividad económica del FEL, conforme a los principios y filosofía del sector solidario. Igualmente la adquisición de bienes y medios que permitan dotar las instalaciones y equipos para adelantar las actividades de educación, así como las publicaciones necesarias para la divulgación de la información al respecto.


3.2. CULTURA:

Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, recreación y desarrollo en Pro de los asociados del FEL.

3.3. SOLIDARIDAD:

Propender por la integración general, fomentar la ayuda mutua y destinar los recursos en beneficio de los asociados en la medida de las posibilidades y de conformidad con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

Estos recursos se destinarán en ayudas de carácter solidario temporales, sin ninguna distinción y dependientes de circunstancias solidarias tales como:

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	31/05/2016
		versión	1
			Página 3 de 6

- a) Calamidades Domesticas y situaciones de particular dificultad que afecten la salud de los asociados y de algún miembro de sus grupo familiar en primer grado de consanguinidad y afinidad, sin ninguna distinción.
- b) Calamidad por insolvencia económica, terrorismo, catástrofes o riesgos de la naturaleza, entre otros.

PARAGRAFO 1: Entiéndase calamidad como todo aquel acto o situación imprevista de carácter urgente que desestabilice la situación económica del asociado.

PARAGRAFO 2: El termino afinidad hace referencia a su cónyuge o compañera(o) permanente.

3.4 SALUD

Prevenir y fomentar a través de programas o campañas de prevención el riesgo a enfermedades agudas o crónicas que coloquen en peligro la vida de los asociados y/ o algún miembro de su grupo familiar.


De igual manera se suministrarán ayudas cuando el asociado necesita algún tipo de medicamentos, elementos ortopédicos, exámenes de diagnósticos, para hospitalización, pago de tratamientos o cirugías enfermedades crónicas o terminales no cubiertas por la EPS que pongan en riesgo la vida del asociado.

PARAGRAFO: estos auxilios se otorgaran siempre y cuando la Junta Directiva la autorice y en los porcentajes autorizados por calamidad.

ARTICULO 4º BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social los asociados y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad y afinidad, los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, los comités de apoyo del FEL.

ARTICULO 5º ASIGNACION DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender equitativamente las diferentes actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO 6º AUXILIOS: La Junta Directiva podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios a los beneficiarios mencionados

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	31/05/2016
		versión	1
			Página 4 de 6

en el artículo 4º. del presente reglamento, en los siguientes montos: como mínimo el 20% del SMMLV y como máximo DOS (2) SMMLV en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

Un Asociado no podrá acceder a los auxilios más de dos veces por año para él y su núcleo familiar, excepto las ayudas destinadas por discapacidad o Educación Especial.

Entendiéndose por núcleo familiar conformado por el asociado, su cónyuge o compañera (o) permanente, sus hijos, solteros menores de 25 años, y sus hijos o hermanos solteros con discapacidad total o permanente que dependan económicamente del asociado, y sus padres, que se encuentren dentro del grupo familiar previamente inscrito en el formulario oficial que establezca para el efecto el FEL.

Para los asociados solteros, sus hijos solteros menores de 25 años, y sus hijos con discapacidad total o permanente que dependan económicamente del asociado, y sus padres, se podrán incluir los hermanos menores de 22 años, si el asociado soltero no tiene hijos, siempre que el asociado previamente al hecho objeto del beneficio los inscriba dentro del grupo familiar en el formulario oficial que FEL, establezca para el efecto. El parentesco se probara de conformidad con la ley.

PARAGRAFO: En caso de calamidad extrema que afecte al asociado la Junta Directiva podrá asignar hasta SEIS (6) SMMLV previa comprobación de la calamidad.

ARTICULO 7º REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL. Para tener derecho a recibir cualquiera de los beneficios establecidos en el presente reglamento el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Ser Asociado hábil, tener la antigüedad mínima de seis (6) aportes en el FEL.
2. Haber cancelado las cuotas con destino al Fondo de Solidaridad cuando se trate de donaciones.
3. No presentar mora superior a 30 días, con las obligaciones contraídas con FEL a la fecha de la causación del hecho que origine la solicitud del auxilio.
4. Presentar solicitud escrita y diligenciar el formato 114-006F junto con los documentos requeridos, dentro de un período no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la causación del hecho.
5. Que el asociado previamente al hecho objeto del beneficio, tenga inscrito al beneficiario dentro del grupo familiar en el formulario oficial que FEL, haya establecido para el efecto
6. Anexar los documentos probatorios según cada caso en particular.

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	31/05/2016
		versión	1
			Página 5 de 6

PARAGRAFO: FEL no recibirá ninguna solicitud de donación o auxilio, que afecte los recursos de los fondos sociales, que no cumpla los requisitos establecidos en el presente reglamento y no este acompañada de los documentos completos exigidos en cada caso particular.

ARTICULO 8º CONTROL DE AUXILIOS: La Junta Directiva y la Gerencia de FEL, mantendrán el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del beneficiario, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el beneficiario infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgaran el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTICULO 9º. PLAN DE TRABAJO: La Junta Directiva de FEL o el Comité que esta designe deberá elaborar un plan de trabajo y aprobar el presupuesto de las actividades que se propone desarrollar en el periodo para el cual fue elegida.

ARTICULO 10º. GASTOS: corresponde a la Junta Directiva de FEL la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 11º. INFORMES: Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.

ARTICULO 12º DISPOSICIONES FINALES


EL FEL, establecerá los formatos que deben utilizar los asociados para solicitar los diferentes auxilios. En ellos estarán claramente establecidos los documentos que deben anexarse.

Cuando el auxilio es solicitado por más de un miembro de la familia por el mismo evento (se otorgará a un sólo Asociado)

Todos los casos de ayuda deben ser solicitados durante la calamidad

Todas estas ayudas serán aprobadas con el visto bueno de la Junta directiva del FEL.

Los siguientes eventos No son considerados para el otorgamiento de auxilio :

	FONDO DE EMPLEADOS LAFAYETTE FEL	Código	R-05
	REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha	31/05/2016
		versión	1
			Página 6 de 6

1. Ayudas por tratamientos estéticos, reconstructivos u odontológicos que no se consideren de carácter urgente.

ARTÍCULO 13.- Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, en reunión ordinaria celebrada el 31 de Mayo 2016 según acta No 476. y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las normas anteriores que le sean contrarias.

En constancia de lo anterior se firma, a los treinta y un (31) días del mes Mayo del dos mil dieciséis (2016).

Elaboró	Reviso	Aprobó
Administración	Junta Directiva	Junta Directiva
Liliana Rodríguez Jefe FEL	Nelson Cortes Luis Eduardo Sandoval Paola Bustos Jorge Lopez Hipólito Rodríguez Isabel Arroyave Hernán Sanchez	Nelson cortes Presidente. Paola Bustos Secretaria
Fecha: 29/02/2016	Fecha: 3/05/2016	Fecha: 31/05/2016

NELSON CORTES
Presidente Junta Directiva

PAOLA BUSTOS
Secretario Junta Directiva

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	RAZON DE LOS CAMBIOS
01	31 de mayo de 2016	Inclusión de encabezado, y control de cambios
02		
03		
04		